

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU»

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio para la “Implantación de la Red de Suministro del Campo a la Mesa”
DISEÑO LOTES	No procede
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN En cifra En letra	122.140,85 euros, IVA no incluido Ciento veintidós mil, ciento cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos, IVA no incluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Inicio: Fecha de formalización del contrato Fin: 31 de mayo de 2026
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
PUBLICIDAD PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Portal de Contratación de Navarra
SOLVENCIA ECONÓMICA	Punto 9 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Punto 10 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4%
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE SUMINISTRO DEL CAMPO A LA MESA”

- I) CONDICIONES PARTICULARES
- II) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- CONDICIONES PARTICULARES. Aspectos Jurídicos, Administrativos y Económicos

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	5
3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	5
4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	5
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
7. RÉGIMEN JURÍDICO	7
8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	8
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	9
11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	9
12. GARANTÍAS	10
13. MESA DE CONTRATACIÓN	10
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	11
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	12
16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	12
17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	14
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	17
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
22. RIESGO Y VENTURA.....	21

23. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	21
24. REVISION DE PRECIOS	21
25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	21
26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	22
26.1 OBLIGACIONES GENERALES	22
26.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.	23
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
28. SUBCONTRATACIÓN	26
29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	26
30. CESIÓN DEL CONTRATO	27
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	28
33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD	28
34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	28
35. PLAZO DE GARANTÍA.....	29
36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	29
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	29
38. SUMISIÓN A FUERO	30
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II. - DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	33
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS ...	39

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio para la **“Implantación de la Red de suministro Del Campo a la Mesa”** mediante un procedimiento abierto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Las prescripciones técnicas recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del presente contrato. En caso de existir contradicción en el presente pliego regulador entre lo dispuesto en las condiciones particulares y las prescripciones técnicas, prevalecerán estas últimas.

Esta acción se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística .

Los datos identificativos son:

SUBPROYECTO “ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos”		
Componente	14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01. 02	Elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Código de Iniciativa (CRU)	C14.101.P06.S08.S01	
Entidad ejecutora	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	
Órgano Responsable	Dirección General de Turismo.	

En el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto “ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos” aprobado por Resolución 587E/2024, de 13 de septiembre de la Directora General de Turismo, se establece la necesaria vinculación de este contrato con la consecución

de los hitos y objetivos del citado subproyecto. Dentro de las actuaciones en las que se materializa el citado Plan se encuentran las siguientes:

EJE	ACTUACIONES
Eje 4 “Transición verde y sostenible”	1.1 “Red de suministro del Campo a la Mesa (Implantación)”

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

- 55100000-1 Servicios de hostelería
- 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55320000-9 Servicios de suministro de comidas
- 55400000-4 Servicios de suministro de bebidas
- 55520000-1 Servicios de suministro de comidas desde el exterior
- 60100000-9 Servicios de transporte por carretera
- 63100000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Turismo, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y la responsabilidad del Servicio de Marketing y Producto Turístico, que será la unidad gestora del contrato.

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

3.1. El presente contrato no puede ser objeto de división en lotes debido a que es inherente a la naturaleza del propio objeto del contrato la coordinación por parte de la empresa adjudicataria el servicio a prestar como son la recogida, el transporte, el almacenaje y la distribución de los productos agroalimentarios (artículo 41.4.b) de la LFCP).

3.2. Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del valor estimado del contrato cubre en cuantía suficiente los costes directos e indirectos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales y los

gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, conforme con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de la LFCP.

No se admitirán ofertas que superen el importe de licitación que asciende a la cantidad de **122.140,85 euros (IVA no incluido)**.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **122.140,85 euros, IVA no incluido**, 147.790,43 euros (IVA incluido). Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa contratista.

El importe de gasto propuesto, 147.790,43 euros, IVA incluido, se encuentra dentro de los límites del gasto plurianual autorizado por el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto “ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos” aprobado por Resolución 587E/2024, de 13 de septiembre de la Directora General de Turismo, y se financiará, de acuerdo a lo señalado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria:

A30001 A3100 2276 432116 [PEP: E-23/000595-01] MRR ENO Asistencias Técnicas.

Con el siguiente desglose:

		2025	2026
“Red de suministro del Campo a la Mesa (Implantación)”			
Importe máximo de licitación, IVA incluido	147.790,43 euros	73.895,21 euros	73.895,22 euros

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Únicamente generará obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde su fecha de formalización hasta el 31 de mayo de 2026.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 de la LFCP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la

Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) sea, al menos, de **100.000€ (IVA excluido)**.
2. Dicha solvencia se acreditará mediante una “Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato”.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato la que deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares y contar con personal y medios técnicos suficientes.

Dicha solvencia se acreditará mediante:

- Aportación de la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años (2022, 2023, 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado uno o más contratos cuya suma supere en la suma de los tres ejercicios la cuantía de **100.000 euros IVA excluido**, que tengan por objeto servicios semejantes a los del presente contrato.

La acreditación se llevará a cabo aportando, como requisito mínimo, los certificados emitidos por las empresas o entidades que recibieron la prestación por los importes mínimos mencionados, en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y expresa mención a su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador.

- Una declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.
2. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo II) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente,

se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

12. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del **4% del importe de adjudicación**.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Se puede obtener un modelo de aval en esta dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm (en caso de duda escribid a: sección.tesoreria@navarra.es)

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado excede de 60.000 euros. La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Patxi Sáenz Lazkano, director del Servicio de Marketing y Producto Turístico; y, como suplente, Alberto Ecay Pagoto, director del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo.

- Vocal: Amagoia Betelu Aldaz, jefa de la Sección de Producto Turístico y Competitividad; y, como suplente, David Chivite Pérez, jefe de la Sección de Marketing Turístico y Comunicación.
 - Vocal: Beatriz Sola Sáinz, oficial de empresas y actividades turísticas; y, como suplente, M^a Verónica Pérez Lozano, oficial de empresas y actividades turísticas.
 - Vocal: María Jesús Arrese-Igor, técnica de administración pública (rama económica), adscrita al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo; y como suplente, Beatriz Alborua Iriarte, jefa de negociado de gestión económica y contable de Turismo.
 - Vocal: Beatriz Barber Zugaldía, interventora delegada en el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo; y, como suplente, el interventor delegado en el Departamento de Presidencia e Igualdad, Fernando Hipólito Ojeda.
 - Vocal-Secretario: Sonia Guijarro Morales, técnica de administración pública (rama jurídica), adscrita al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo; y como suplente, Juan Carlos Orenes Ruiz, jefe de la sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.
3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en licitaciones.turismo@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de **3 días naturales** desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de **20 días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA).

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá tres sobres identificados como:
 - Sobre nº 1 “**Documentación general**” que incluirá:
 - a) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.
 - b) Las declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se recoge en el Anexo II.
 - c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- d) En caso de subcontratación, el licitador hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- Sobre nº 2 “**Oferta técnica**”:

Las entidades licitadoras deberán aportar toda la documentación necesaria para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos apartado 18 “Criterios de adjudicación” letra A del presente condicionado.

La documentación se presentará con las páginas numeradas y precedidas de un índice y se ajustará al siguiente contenido:

- Propuesta de catálogo del surtido disponible, en el que se contemple, junto a los datos característicos de cada referencia, la estacionalidad. (<https://www.navarraecologica.org/es/agricultura-ecologica/alimentos-de-temporada>) y se tenga en cuenta el catálogo de productos que aparece en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas.
 - Propuesta de establecimientos de hostelería comprometidos a poner en valor el producto local y su vinculación al territorio que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 4.
 - Propuesta de productores/transformadores comprometidos a facilitar la disponibilidad de producto para la hostelería que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 5.
 - Una propuesta logística, que incluya, tanto una plataforma de gestión de pedidos, informes y facturación e instalaciones, así como el proceso productivo integral, desde el aprovisionamiento de mercancías hasta la distribución y facturación que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 6.
- Sobre nº 3 “**Oferta económica y criterios sociales**”, que incluirá:
 - La oferta económica sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas.
 - La información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social.

La oferta económica sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas (letra B del apartado “Criterios de adjudicación”) y la información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social, cuyo modelo se recoge en el ANEXO III de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano.

- Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de las **declaraciones** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dichas declaraciones estarán incluidas en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

- La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
- La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 naturales.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

1. Oferta técnica (50 puntos):

- Propuesta de catálogo del surtido disponible, en el que se contemple, junto a los datos característicos de cada referencia, la estacionalidad. (<https://www.navarraecologica.org/es/agricultura-ecologica/alimentos-de-temporada>) y se tenga en cuenta el catálogo de productos que aparece en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas. (12,5 puntos).
- Propuesta de establecimientos de hostelería comprometidos a poner en valor el producto local y su vinculación al territorio que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 4. (12,5 puntos).
- Propuesta de productores/transformadores comprometidos a facilitar la disponibilidad de producto para la hostelería que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 5. (12,5 puntos).
- Una propuesta logística, que incluya, tanto una plataforma de gestión de pedidos, informes y facturación e instalaciones, así como el proceso productivo integral, desde el aprovisionamiento de mercancías hasta la distribución y facturación que cumplan los requisitos del pliego de prescripciones técnicas en su punto 6. (12,5 puntos).

El Plan deberá realizarse con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorará su adecuación a este, así como el detalle y desglose de cada actividad, conocimiento del mercado y coherencia en la propuesta.

Para pasar a valorar los “criterios a valorar mediante fórmulas” se deberá alcanzar como mínimo 30 puntos en la valoración de los criterios cualitativos del sobre B.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

1º. Oferta económica: 30 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i : puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{max} : puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio, 30 puntos.
- B_i : baja de la oferta i $= \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$
- Precio máximo de licitación: **122.140,85 euros (IVA excluido).**
- K :
 $K = 10$ si la $B_{max} < \text{ó} = 10\%$
 $K = \frac{1}{B_{max}}$ si $B_{max} > 10\%$

Donde B_{max} : baja mayor de entre todas las ofertas.

2º. -Criterios sociales: 10 puntos:

- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (3 puntos):

Se otorgarán 3 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de la plantilla en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario no se otorgará puntuación alguna.

Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal. Para otorgar la puntuación, la documentación aportada deberá corresponderse inequívocamente con la empresa licitadora y, en su caso, con su personal y/o centro de trabajo desde el que se vaya a prestar el servicio de supervisión y control de la calidad.

- Mujeres adscritas al equipo de trabajo (3 puntos):

Se valorará con 3 puntos la designación de al menos una mujer que, para la ejecución del presente contrato, desempeñe tareas propias de sectores masculinizados (Transporte, mecánica, ingeniería, etc.) y que, por tanto, no sean de carácter administrativo.

Para obtener esta puntuación se deberá presentar un certificado expedido por la empresa, que deberá estar avalado por la plantilla de la empresa o la representación legal del personal trabajador, donde se defina el puesto de trabajo que desempeña la trabajadora dentro del equipo de trabajo.

- **Estabilidad en el empleo (2 puntos):**

Se valorará con 2 puntos el compromiso de designar al menos una persona con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato.

Para obtener esta puntuación se deberá presentar una copia del contrato laboral de carácter indefinido de una persona adscrita al contrato.

- **Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral (2 puntos):**

Se otorgarán 2 puntos si se asume el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de elaborar y aplicar, como elemento de calidad organizativa, un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En caso contrario, no se otorgará puntuación alguna.

La empresa adjudicataria deberá presentar el código de buenas prácticas con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, debiendo comprobarse por la persona responsable del contrato que resulta de aplicación durante su vigencia.

3º. -Criterios medioambientales: 10 puntos

Compromiso de utilización para los desplazamientos de vehículos medioambientalmente sostenibles con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco).

Se otorgarán 10 puntos por el compromiso, mediante declaración responsable, de utilización, de al menos un vehículo, para los desplazamientos de vehículos a motor, con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). La declaración responsable deberá indicar el modelo de vehículo y la matrícula del mismo.

La comprobación del tipo de etiqueta aplicable se realizará de oficio por la DGTCyC a través de la web de la Dirección General de Tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/>).

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- Toda oferta que sea inferior en **10 puntos porcentuales** al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

- 1ª. Copia del NIF.
- 2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- 5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
 - a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

- b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la Mesa de Contratación del contrato para hacerla efectiva.
- 6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- 9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” y “Criterios medioambientales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria. La entrega de esta documentación puede presentarse durante el primer mes de ejecución de la obra.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el apartado 1 del artículo 22 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

- i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
- j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales (en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión), contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los **10 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

23. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el presente Pliego y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El abono de los servicios se efectuará mediante facturas mensuales y la entrega de los informes de resultados mensuales y una vez finalizado el contrato, desglosando de manera individualizada todos los servicios realizados, estando debidamente conformadas por el Servicio de Marketing y Producto Turístico y cuyo importe habrá de ser el resultante del precio de adjudicación por los servicios realmente ejecutados y entregados.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

El medio de pago será mediante transferencia.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

24. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

26.1 OBLIGACIONES GENERALES

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.
- e) Las empresas licitadoras (subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

26.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. En el caso de los subcontratistas, aportar
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

- Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo del Anexo II.
- Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de Anexo II.
- Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de Anexo II.

El modelo de Anexo II que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación a la Administración en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

- 5ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 6ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 7ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- 8ª. El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato. El plan de medidas antifraude del Departamento de Cultura y Deporte se puede consultar en el siguiente enlace

<https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-accion-gobierno/plan-medidas-antifraude-del-departamento-cultura-y-deporte>

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el Sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo II y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá responder de los salarios impagados, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, conforme a lo previsto en el apartado 8 del artículo 67 de la LFCP.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- 1.- Toda la documentación a entregar en la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos.

2.- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

3.- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La Administración podrá comprobar dicha circunstancia y requerir los modelos y materiales utilizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

4.- Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de **incumplimiento muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

28. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

- b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
 - c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 146 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

35. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características intrínsecas del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP (artículo 160) y, en concreto, las que se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 26 de este pliego.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter

gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

39. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

39.1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

39.2. Abstención. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir

en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

39.3. Recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

39.4. Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.

39.5. En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

39.6. En aplicación de lo establecido en la referida Orden HFP/55/2023, en el caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de los licitadores que concurran al presente contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de a solicitar a los participantes en la licitación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

39.7. Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, que se irán incorporando al expediente de contratación.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.:

y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato **“Implantación de la Red de suministro del Campo a la Mesa”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- h) Solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 12 del Pliego regulador de la contratación.

A tal efecto señalo que el procedimiento anterior en el que resulté adjudicataria y cuya documentación pretendo reutilizar es . Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. - DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: contrato “**Implantación de la Red de suministro Del Campo a la Mesa**”

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y*

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones degases de efecto invernadero (GEI).

- Los edificios de nueva construcción deben ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).
- Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos

adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos.
- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.
- Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión

de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables

- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.

- Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.:

En relación con la licitación del contrato "**Implantación de la Red de suministro Del Campo a la Mesa**", me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios sociales.

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA no incluido).

Se deberá tener en cuenta el "Importe máximo de licitación" previsto en el pliego regulador de la contratación.

2º. CRITERIOS SOCIALES:

Existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recogen mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación. SÍ/NO	
Certificado, avalado por la plantilla de la empresa o la representación legal, de que al menos una mujer desempeña tareas en sectores masculinizados (Transporte, mecánica, ingeniería, etc.) y no de carácter administrativo. SÍ/NO	
Contrato laboral de carácter indefinido de una persona trabajadora adscrita al desempeño de la prestación del presente contrato. SÍ/NO	
Compromiso, en caso de resultar adjudicataria, a elaborar y aplicar un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. SÍ/NO	

3º. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL:

Compromiso de uso de al menos un vehículo medioambiental sostenible con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco). SÍ/NO	
--	--

(Lugar, fecha y firma)

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE SUMINISTRO DEL CAMPO A LA MESA”

1. DEFINICIONES

- a. **Persona productora:** Agricultora o agricultor, ganadera o ganadero, independientemente de si es persona física o jurídica, que sean titulares de explotaciones inscritas en el registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, y vendan productos agroalimentarios propios, ya sean frescos o transformados. (*Ley foral 5/2023, de 9 de marzo, de canales cortos de comercialización agroalimentaria*)
- b. **Producto local.** Son aquellos cuyo lugar de producción, sacrificio y/o transformación, dentro de Navarra, diste como máximo 200 km. de la plataforma logística.
- c. **Microempresas y pequeñas empresas.** Las microempresas tienen menos de 10 trabajadores. Un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general.
Las pequeñas empresas tienen entre 10 y 49 trabajadores. El límite del volumen de negocios y el del balance general es hasta 10 millones de euros. (*definiciones recomendadas por la Comisión Europea*)
- d. **Marcas de calidad diferenciada.** Marcas que representan el conjunto de características peculiares y específicas de un producto agrícola o alimenticio debidas al origen de las materias primas utilizadas y/o de los procedimientos de elaboración. Incluyen denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, certificación ecológica, artesanía alimentaria, producción integrada y marcas colectivas.
- e. **Establecimientos de hostelería.** Se consideran establecimientos de hostelería para esta licitación, los restaurantes, los bares de tapas y pinchos y los establecimientos de alojamiento con servicio de restauración. Se excluyen, de estos últimos, aquellos establecimientos que únicamente ofrecen este servicio a sus alojados.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del contrato lo constituye la creación de una red de suministro de producto agroalimentario, que conecte el sector productor/transformador con el sector hostelero, con el objetivo de crear un producto turístico basado en la puesta en valor de la enogastronomía local. Para el diseño de esta red de suministro se ha partido, tanto de las necesidades planteadas por la hostelería como de las características del tejido productor y transformador de proximidad, y de la necesidad de conectar ambas mediante una Plataforma de Comercialización encargada de prestar un servicio integral a nivel comercial, logístico y administrativo. La Plataforma de Comercialización, objeto de la contratación, debe incluir en su definición:

- Una propuesta de **catálogo** del surtido disponible, en el que se contemple, junto a los datos característicos de cada referencia, la estacionalidad. (<https://www.navarraecologica.org/es/agricultura-ecologica/alimentos-de-temporada>)
- Una **propuesta de establecimientos de hostelería** comprometidos a poner en valor el producto local y su vinculación al territorio.
- Una **propuesta de productores/transformadores** comprometidos a facilitar la disponibilidad de producto para la hostelería.
- Una **propuesta logística**, que incluya, tanto las instalaciones como el proceso productivo integral, desde el aprovisionamiento de mercancías hasta la distribución y facturación.

El detalle de los requisitos que deben cumplir cada una de estas propuestas se desarrolla a continuación.

3. PROPUESTA DE CATÁLOGO. REQUISITOS

El catálogo, como soporte de la oferta comercial a intercambiar entre cliente y proveedor, es un elemento de comunicación fundamental del que, en buena parte, van a depender la calidad y la cantidad de las transacciones comerciales. La propuesta debe estar formulada sobre tres aspectos: soporte técnico, mantenimiento e información y cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

○ Soporte técnico

El catálogo deberá estar disponible, obligatoriamente, mediante una aplicación informática, accesible a todos los clientes y actualizada permanentemente.

La propuesta debe incluir una explicación detallada de las prestaciones de la aplicación y de los recursos necesarios para acceder a la misma como usuario.

○ Mantenimiento

Las características de algunos de los productos que deben formar parte del surtido hacen necesaria la actualización permanente de la información que contiene.

La propuesta debe incluir una descripción del proceso de mantenimiento del catálogo.

○ Información

Deberá incluirse, al menos:

- Denominación del producto.
- Marca comercial o en su ausencia nombre de la persona productora.
- Marca de calidad diferenciada. Si el producto dispone de ella
- Formato. kg, litros o unidades
- Unidades de servicio. Tamaño de la unidad mínima de servicio
- Precio.
- Localidad de origen
- Otros datos que puedan ser de interés para el cliente.

El surtido incluido en el catálogo debe responder a criterios de base territorial y centrarse en los productos y especialidades locales y de temporada demandados por la hostelería, tanto en producción convencional como ecológica

La propuesta de surtido se presentará a nivel de artículo y debe estar construida tomando como referencia el cuadro que figura a continuación, en el que se concretan las categorías y, subcategorías o productos, que obligatoriamente deben abarcar las empresas que vayan a participar en el proyecto. También se indica, para algunas familias de producto, la necesidad de contemplar diferentes formatos, sabores y/o variedades para dar respuesta a las necesidades del sector de la hostelería.

La propuesta podrá ampliarse con otros productos siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos y se considere que cubren alguna necesidad del sector hostelero.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	TENER EN CUENTA
FRUTAS	frutas de hueso, frutas de pepita, frutos rojos, fresas, kiwi	estacionalidad
HORTALIZAS	alcahofa, espárrago, borraja, acelgas, lechuga, tomate, puerros, coliflor, brócoli, romanescu, calabacín. Cogollos, judías, guisantes, cardo, pimiento de piquillo, pocha, cebolla, ajo, patata.	estacionalidad
ZUMOS		sabores y formatos
SIDRAS		
CONSERVAS VEGETALES		productos y formatos
MIEL		variedades y formatos
MERMELADAS		sabores y formatos
LACTEOS	queso, yogur, postres, cuajada, leche	variedades y formatos
ACEITE Y CONDIMENTOS	aceite, vinagre	variedades y formatos
CARNE	vacuno, equino, cordero, aves, caprino, porcino	cortes y formatos
CHARCUTERIA	chorizo, salchichón, jamón, chistorra, patés	variedades y formatos
CEREALES	arroz	variedades y formatos
HUEVOS		formatos
LEGUMBRES	garbanzo, alubia, lenteja	formatos
PAN	harinas, panes blancos e integrales de diferentes cereales, con semillas	variedades y formatos
SAL DE MANATIAL		
FRUTOS SECOS	nuez, almendra	variedades
CERVEZAS		especialidades
CAVA		

4. PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA. REQUISITOS

El sector hostelero de Navarra es un sector interesado y comprometido con la puesta en valor de los productos originarios de Navarra, por su calidad, por su variedad y porque es una demanda generalizada de su cliente, el autóctono y el que está de paso, en muchas ocasiones atraído por su gastronomía y sus productos alimenticios.

El proyecto **Del campo a la mesa** es un proyecto abierto a todas las empresas que cumplan con los requisitos que se despliegan a continuación, no obstante, por el hecho de tratarse de una prueba piloto, se establece el número de participantes en **50 establecimientos**. Las empresas participantes en la licitación deberán incluir estos 50 participantes y 10 más, en calidad de suplentes, con el compromiso de mantener constante, como mínimo, la cifra de 50 activos durante todo el periodo contratado. Para la selección de éstos, entre otros requerimientos, deberá considerarse la necesidad de abarcar todo el territorio y de ser representativos de las diferentes tipologías que conviven en el sector.

La participación del sector a través de las diferentes asociaciones profesionales de hostelería facilita la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a establecer redes de colaboración entre los diferentes agentes del ecosistema enogastronómico, por lo que, preferentemente, la propuesta deberá construirse, siguiendo criterios de ecuanimidad y representatividad, sobre la base de los establecimientos que forman parte de las asociaciones profesionales con mayor representación en el territorio y con un claro compromiso con la puesta en valor del producto local.

En el listado final de participantes en este proyecto piloto deberán incluirse como *mínimo un 30% de establecimientos asociados a cada una de las asociaciones profesionales de turismo y hostelería que incluyan tanto alojamientos, como restaurantes y bares de pinchos, con implantación en toda la Comunidad Autónoma*, más representativas. Siendo esta una condición obligatoria que deberá ser incluida en la información de cada establecimiento.

Se han definido como principales grupos de interés los restaurantes, los bares de tapas y pinchos y los establecimientos de alojamiento con servicio de restauración, (excluyendo los establecimientos que únicamente ofrecen este servicio a sus alojados), asignándoles una cuota de participación, en función de la relevancia de cada uno para la consecución del producto turístico deseado, que trasladada a la propuesta debe incluir:

- **8 alojamientos con servicio de restauración y en los que estén representadas todas las modalidades.**
- **35 restaurantes, representativos de la diversidad de la oferta del sector.**
- **7 bares de tapas y pinchos**

Los establecimientos participantes deberán cumplir unos requisitos encaminados a garantizar la presencia del producto local de manera continuada, a identificar locales y productos integrantes del proyecto, comunicar correctamente el relato de productores y explotaciones que hay detrás de cada producto y, en definitiva, a promocionar y poner en valor la enogastronomía del territorio. Dichos establecimientos se comprometen a:

- Incluir en sus cartas un anexo ofertando un menú completo compuesto de entrantes, primer plato, segundo plato y postre, cuyos ingredientes principales, junto con un producto a escoger entre aceites, condimentos y pan, estén incluidos en el catálogo de la Plataforma de comercialización. Este anexo estará claramente identificado mediante los elementos de comunicación identificativos del proyecto e incluirá, junto al descriptivo del plato, el origen de los ingredientes y, en su caso, la marca de calidad que lo ampara.

El cumplimiento de este compromiso hace necesaria la realización de un aprovisionamiento regular, que teniendo en cuenta la variedad y la alta demanda de los productos perecederos locales, conlleva el compromiso, también de obligado cumplimiento para los establecimientos hosteleros, de:

- *Realizar un mínimo de 4 pedidos mensuales a la Plataforma de comercialización, durante todo el periodo de duración del contrato.*
- *Incluir, al menos, 20 productos diferentes durante ese periodo.*
- *Incluir productos de al menos 10 productores/transformadores diferentes.*

La ejecución del proyecto “Del campo a la mesa” se acompañará con la puesta en marcha de campañas de comunicación y promoción dirigidas, tanto a la sociedad en general como a los agentes participantes de los sectores productivo/transformador y hostelero, y de talleres formativos-divulgativos dirigidos a éstos últimos, por lo que los participantes en el proyecto se comprometen a:

- *Dar visibilidad a los elementos de comunicación creados para identificar locales, productos y actividades promocionales.*
- *Asistir, al menos una persona por establecimiento, a las jornadas y/o talleres formativos organizados por los responsables del proyecto para los agentes de la cadena de valor.*
- *Participar en el 100% de las campañas promocionales organizadas en el ámbito del proyecto.*

Se acreditará la participación en el proyecto mediante la entrega de una certificación, de validez anual, que se revalidará con el cumplimiento de los requisitos anteriores. La certificación se acompañará de un distintivo, que deberá colocarse en lugar visible, para facilitar la elección del cliente interesado en la gastronomía de base territorial.

NOTA: como referencia, sin carácter vinculante, se anexa documento detallado de los agentes del sector de la hostelería con los que se ha trabajado para la realización del diagnóstico previo a esta licitación: LISTADO I

5. PROPUESTA DE PRODUCTORES/TRANSFORMADORES. REQUISITOS

Al igual que se ha comentado en el punto correspondiente al sector de la hostelería, en cuanto al carácter limitante de la prueba piloto, también en lo que se refiere al sector productor/transformador se plantea la misma limitación. El análisis y diagnóstico, realizado como paso previo a la elaboración de este pliego, establece en 50 el número de productores y/o transformadores a participar. Por tanto, las empresas participantes en la licitación deberán incluir al menos 50 participantes y 10 más, en calidad de suplentes, con el compromiso de mantener constante, como mínimo, la cifra de 50 activos durante todo el periodo contratado. La propuesta deberá garantizar la disponibilidad de una oferta representativa de las especialidades enogastronómicas del territorio y, un servicio de calidad, acorde a las necesidades planteadas por los establecimientos de hostelería participantes en el proyecto.

La definición de objetivos del proyecto **Del Campo a la mesa** lleva implícitas las características del sector productivo/transformador al que se dirige, poniendo el foco sobre la territorialidad y sobre el perfil de las empresas.

Todas las empresas participantes en el proyecto deben **desarrollar su actividad productiva en la Comunidad Foral de Navarra** puesto que es a este ámbito territorial al que va dirigido el proyecto en el que se integra la red de distribución.

La puesta en valor de las producciones locales, uno de los objetivos específicos del proyecto, se despliega sobre los productos y especialidades de proximidad, de temporada, de producción ecológica, fomentando las redes de comercialización y consumo de corto radio, y con producciones y/o elaboraciones certificadas con marcas de calidad diferenciada, en definitiva, sobre un tejido productivo formado por microempresas y pequeñas empresas locales

Además de los **requisitos mencionados anteriormente, de obligado cumplimiento, y en el caso de que la licitadora presente más de 60 productores**, se establecen los siguientes criterios de puntuación para priorizar la selección de los 60 productores/transformadores integrantes de la propuesta.

1.- Se concederán 4 puntos a:

- Productores inscritos en el Registro de canales cortos de comercialización.
- Asociaciones de productores con >50% de sus integrantes inscritos en el Registro de canales cortos de comercialización.

2.- Se concederán 3 puntos a:

- Productores de productos adscritos a alguna marca de calidad diferenciada.
- Transformadores que elaboran productos adscritos a alguna marca de calidad diferenciada a partir de materias primas de origen local

3.- Se concederán 2 puntos a:

- Transformadores que elaboran productos adscritos a marcas de calidad diferenciada a partir de materias primas de origen no local.

4.- Se concederá 1 punto a:

- Productores, asociaciones de productores y transformadores que desarrollen actividades en sus instalaciones que contribuyan a la mejora de la experiencia turístico-gastronómica en destino.

5.- Se concederá 1 punto a:

- Productores asociados a consorcios o asociaciones registradas en el registro de turismo de Navarra.

NOTA: como referencia, sin carácter vinculante, se anexa documento detallado de los agentes del sector productor/transformador con los que se ha trabajado para la realización del diagnóstico previo a esta licitación: LISTADO II.

6. PROPUESTA LOGÍSTICA

La conexión entre el sector productivo/transformador y el sector de la hostelería, requiere un centro logístico capaz de dar un servicio integral, que facilite el establecimiento de una cadena de valor corta, fluida y eficiente. Dicho centro, tendrá que estar ubicado en la Comunidad Foral de Navarra y deberá contar con unas instalaciones con capacidad suficiente de almacenaje, cámaras frigoríficas, zonas de recepción y producción con temperaturas adecuadas para el manejo de productos perecederos, así como vestuarios, aseos y otras estancias, destinadas al personal, establecidas en la normativa en vigor.

En la propuesta se deberá incluir un plano a escala con las medidas y distribución en planta de estancias y las zonas climatizadas con sus temperaturas de trabajo.

Como agente intermedio de la cadena de valor, el centro logístico será el encargado de conectar al sector productor/transformador con el sector de la hostelería mediante la implantación de un proceso que abarque desde el aprovisionamiento de mercancías hasta su entrega al cliente. En concreto, el proceso debe incluir las actividades que se enumeran y detallan a continuación:

- Aprovisionamiento de mercancías
- Control de calidad
- Gestión de stocks
- Gestión de pricing

- Administración comercial
- Generación de picking
- Distribución
- Facturación
- Generación de informes para la gestión.

La propuesta debe incluir una descripción detallada del proceso logístico completo y un diagrama de proceso donde se visibilicen con claridad todas las actividades de este, los departamentos y/o personas encargadas de su ejecución y el timing para un servicio de dos entregas semanales. También se incluirán en la propuesta los requisitos que se enumeran a continuación para cada una de las actividades.

Aprovisionamiento de mercancías

La Plataforma debe estar capacitada para operar en un sistema combinado de productos “con stock” y productos “sin stock”. Se encargará de realizar la gestión del aprovisionamiento de manera integral, disponiendo para ello de herramientas adecuadas y compatibles con el resto de los agentes que intervienen en la cadena de valor, productores y establecimientos de hostelería.

Incluir en la propuesta una descripción del procedimiento de aprovisionamiento detallando, el ciclo para productos con stock y medidas a adoptar para garantizar la disponibilidad de producto cuando se trabaja sin stock, así como las herramientas a utilizar.

Control de calidad

Dado que el proyecto gira en torno al “producto y su valor diferencial vinculado al origen”, garantizar la calidad de los productos entregados al cliente es una exigencia prioritaria. La Plataforma debe tener implantado un modelo de gestión de calidad, documentado, que incluya:

- Procedimiento de recepción.
- Fichas técnicas de producto
- Parámetros a inspeccionar en función de las características del producto.
- Pautas de aceptación/rechazo para cada parámetro de control.
- Registro de datos
- Estadísticas mensuales para la gestión.

Incluir en la propuesta la descripción detallada del modelo de gestión de calidad a implantar.

Gestión de stocks

La gestión de los stocks se contempla desde diferentes áreas a las que debe dar servicio de acuerdo con sus necesidades:

- Aprovisionamiento. La correcta realización del aprovisionamiento requiere disponer de un inventario actualizado permanentemente.
- Gestión de calidad. Correcta aplicación del sistema FIFO y control de fechas de caducidad y otros parámetros que se consideren oportunos para los productos almacenados
- Económico-financiera. Una gestión eficiente que evite los stocks ociosos, caducados u otros con repercusión negativa en esta área.

La Plataforma debe disponer de sistemas de gestión de stocks y de distribución de la información actualizada a todos los agentes que lo necesiten para su gestión.

Incluir en la propuesta una descripción detallada del modelo de gestión de stocks.

Gestión de pricing

En un proyecto, en el que además del producto, se pone el foco sobre un perfil de productor de proximidad, que desarrolla su actividad mayoritariamente en circuitos cortos de comercialización, donde la autogestión del precio es la práctica habitual frente a negociaciones comerciales extendidas en otros canales de comercialización, es necesario disponer en la Plataforma de los procesos y/o herramientas que faciliten el establecimiento del mencionado modelo autogestionado.

Incluir en la propuesta la descripción de un modelo de gestión de precios, en el que sea el sector productor/transformador quien establezca los precios que deben llegar a los clientes, junto a las herramientas disponibles para su implantación.

Administración comercial

Incluye diversas tareas de índole administrativa-comercial que el funcionamiento de una Plataforma de comercialización requiere y para la que es necesario disponer de medios humanos y herramientas adecuadas: administración de entradas de albaranes, atención telefónica, gestión de reclamaciones, archivo...etc.

Incluir en la propuesta una descripción detallada de las tareas a desarrollar y las herramientas disponibles.

Generación de picking

Dadas las diferentes características del producto que transitará por la Plataforma, para la confección del picking, se requiere de equipos especializados y estables que garanticen la calidad de las entregas.

Incluir en la propuesta una descripción detallada de los medios materiales y humanos, así como la estructura organizativa de éstos últimos.

Distribución

Considerando que el ámbito territorial del proyecto es Navarra en toda su extensión y, que el cliente objetivo es diverso en sus necesidades, la distribución es uno de los aspectos críticos sobre los que pivota la Plataforma. Se requiere de medios materiales y humanos, de una red amplia de distribución establecida, de conocimiento del sector de la hostelería y de profesionales en la prestación de este servicio.

Además, el marco en el que se desarrolla este proyecto incluye entre sus objetivos el tránsito hacia una movilidad sostenible. En aras de cumplir con este objetivo, se valorará el compromiso adquirido por toda empresa licitadora que para los desplazamientos de las rutas establecidas vaya a hacer uso de **vehículos medioambientalmente sostenibles** con etiqueta azul (cero emisiones) o verde y azul (eco).

Facturación

La Plataforma debe disponer de herramientas y personas para realizar la confección de facturas y/o albaranes para los clientes, de manera que todos los pedidos lleven consigo la documentación estipulada (albarán o factura) y todos los clientes reciban sus facturas en los términos acordados con ellos.

Incluir en la propuesta una descripción detallada del sistema y herramienta de facturación, así como los medios humanos disponibles.

Generación de informes para la gestión

Fruto de la actividad y gestión desarrollada, la Plataforma deberá disponer de un sistema capaz de consolidar toda la información, procesarla y emitir informes sobre los indicadores establecidos en el cuadro de mando, que permitan el seguimiento periódico de la prueba piloto y la introducción de medidas correctoras donde se detecte su necesidad por parte del equipo responsable del Proyecto.

Incluir en la propuesta una descripción detallada del modelo de gestión de la información y las características esenciales de los informes disponibles.

Mensualmente se deberá reportar un informe detallado con los siguientes datos mínimos a la unidad gestora del contrato, vía email a turismo.ferias@navarra.es.

Mensualmente se deberá reportar un informe detallado con todos estos datos a la unidad gestora del contrato, vía email a turismo.ferias@navarra.es.

ENTRADAS

Los datos siempre se presentarán por mes y acumulados.

- Nivel proveedor
 - N.º entradas, referencias, volumen/referencia, importe/referencia, precio medio. Desglosado por entrada/fecha y consolidado.
- Nivel producto
 - Referencia, proveedor, volumen, importe, precio medio.

INCIDENCIAS

- Nivel proveedor
 - Proveedor, fecha, tipo de incidencia, rechazo si/no, volumen, importe.
 - Ranking de proveedores % volumen incidencia/volumen total entrada
- Nivel referencia
 - Ranking de referencias % volumen incidencia/volumen total entrada.

SALIDAS

- Nivel cliente
 - N.º de pedidos, referencias, proveedor, volumen/referencia, importe/referencia, precio medio. Desglosado por pedido/fecha y consolidado.

- Nivel producto
 - Referencia, proveedor, volumen, importe, precio medio

INCIDENCIAS

- Nivel cliente
 - cliente, fecha, tipo de incidencia, rechazo si/no, volumen, importe.
 - % nº incidencias en pedidos/ nº total pedidos o nº incidencias mensuales

DISTRIBUCIÓN

- Nivel ruta
 - N.º de clientes atendidos, nº de pedidos entregados, volumen de las entregas, importe de las entregas

7.- RECURSOS DE PERSONAL NECESARIOS

Para la realización de este trabajo se requiere, como mínimo, en la plantilla y dedicada al proyecto, en exclusiva o compartiendo otras labores y durante ocho meses y quince días, el siguiente personal mínimo:

Administración

Desarrollo de tareas de aprovisionamiento, facturación y atención a clientes y proveedores.
Dedicación parcial. Horas/mes estimadas 47.

Recepción de mercancías

Desarrollo de tareas de recepción de proveedores, control de calidad y ubicación de mercancías dirigidas a picking o almacenaje.
Dedicación parcial. Horas/mes estimadas 39.

Producción

Desarrollo de tareas de preparación de mercancías de almacenaje y de recepción para el picking y realización de éste.
Dedicación parcial. Horas/mes estimadas 139.

Comercial

Atención comercial y asistencia técnica a clientes y proveedores, promoción y seguimiento de la evolución del proyecto de manera presencial reportando al comité de seguimiento del proyecto.
Dedicación completa. 160 horas mensuales

Cuadro resumen de horas estimadas:

DEPARTAMENTO	AREA	HORAS MES	HORAS TOTALES
ADMINISTRACIÓN	Aprovisionamiento	21	399,5
	Facturación	26	
PRODUCCIÓN	Recepción	39	331,5

	Puesta de pedidos	100	850
COMERCIAL	Comercial	145	1.232,5
TOTAL		331	2.813,5

8.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

La financiación, con fondos de la UE, del Plan “ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos”, del que forma parte la “Red de suministro Del Campo a la Mesa”, objeto de esta contratación, incluye entre sus requisitos la necesidad de establecer un plan de seguimiento de los proyectos para asegurar la correcta ejecución de los fondos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La responsabilidad de la ejecución de este plan se delega en las Comunidades Autónomas, por lo que, bajo la supervisión y coordinación de la Dirección General de Turismo de Navarra, en colaboración con la empresa pública INTIA, en calidad de entidad contratada para hacer el seguimiento del proyecto, se pondrá en marcha un foro de coordinación y seguimiento en el que, obligatoriamente, deberá participar, de manera activa, el responsable del proyecto en la empresa adjudicataria de la licitación.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable del proyecto que será la interlocutora entre la unidad gestora del contrato e INTIA.

El foro se mantendrá durante toda la duración del contrato, se reunirá periódicamente y también formarán parte de él, entre otros que se consideren, el resto de los agentes de la cadena de valor. Se utilizarán indicadores para seguir la evolución del proyecto, se tomarán las medidas correctoras necesarias y se extraerán conclusiones para determinar la continuidad del proyecto una vez finalizado el plazo establecido en esta licitación.

8.- ENTREGABLES.

- Informe mensual de gestión.
- Informe final de gestión, incluyendo mejoras a tener en cuenta para la continuación del proyecto.

LISTADO I

ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA PARTICIPANTES EN FASE I: DIAGNÓSTICO

ESTABLECIMIENTO HOSTELERIA	LOCALIDAD
RESTAURANTE BETI JAI	AOIZ
CAMPING URROBI	AURITZBERRI - ESPINAL
HOTEL RESTAURANTE CASA LUISA	AYEGUI
EL LECHUGUERO	CASCANTE
HOTEL RESTAURANTE MAHER	CINTRUÉNIGO
HOSTAL LOLA	ISABA
MASKARADA	LEKUNBERRI
CASA ZANITO	OLITE
ASADOR OLABERRI	PAMPLONA
BASERRI BERRI	PAMPLONA
HOTEL EUROPA	PAMPLONA
RESTAURANTE ALHAMBRA	PAMPLONA
RESTAURANTE ENEKORRI	PAMPLONA
RESTAURANTE RODERO	PAMPLONA
RESTAURANTE AROSTEGUI	PAMPLONA
RESTAURANTE LA OLLA	PAMPLONA
VERDUARTE	PAMPLONA
RESTAURANTE TUBAL	TAFALLA
RESTAURANTE CASA LOLA	TUDELA
RESTAURANTE REMIGIO	TUDELA
RESTAURANTE TOPERO	TUDELA
RESTAURANTE TREINTAYTRES	TUDELA
MESÓN LAS TORRES	UJUE
MOLINO DE URDANIZ	URDANIZ
RESTAURANTE AROTXA BAR	LEGASA
RESTAURANTE ORGI	LIZASO
HOTEL RURAL OLATZEA	ARBIZU
HOSTAL RURAL LOPENEA	LEITZA
POSADA ELEBETEA	ELBETEA
DONAMARIAKO BENTA	DONAMARIA
ARANTZA HOTELA	ARANTZA
CASA RURAL CATALINGRANDE	ISABA
HOSPEDERÍA SANTA FE	SANTA FE
RESTAURANTE HARITZA	AURITZ / BURGUETE
HOSTAL CASA SARIO	JAUARRIETA
HOSTAL RESTAURANTE TXAPI TXURI	MURILLO EL FRUTO
HOTEL RURAL CAMINO DE LAS BARDENAS	ARGUEDAS
RESTAURANTE CASA CARMEN	ESTELLA
HOTEL HEREDAD BERAGU	GALLIPIENZO
RESTAURANTE CASA TOMAS	SAN MARTIN DE UNX
HOTEL RESTAURANTE EZKAURRE	ISABA
HOTEL RESTAURANTE EKAI	ECAY DE LONGUIDA
HOTEL RURAL Y RESTAURANTE AUÑAMENDI	OCHAGAVIA
BAR RESTAURANTE NEVADA	PAMPLONA
BAR RESTAURANTE SAN NICOLAS COCINA VASCA	PAMPLONA
RESTAURANTE MUGA GABE	ZUGARRAMURDI
BAR RESTAURANTE GALAR	PAMPLONA
BAR ESNOB COCKTAIL & FOOD	PAMPLONA
BAR ARKANGOA	ALSASUA
BAR LA VIÑA GASTROTEKA	PAMPLONA

LISTADO II

PRODUCTORES/TRANSFORMADORES PARTICIPANTES EN FASE I: DIAGNÓSTICO

PRODUCTOR/TRANSFORMADOR	LOCALIDAD
FRUTAS MORENO AMATRIA SL	SARTAGUDA
LEIRE IRIBARREN MURILLO EKOSAGAR	OSKOTZ
ENRIQUE IBAÑEZ	UJUE
EUSKABER KOOP S	
MONTSE ARMENDARIZ GORRIZ	MADOTZ-LARRAUN
GRANJA EL MORO, (S.A.T. LÁZARO ALFARO)	FIGAROL
FRESAS DE MENDIGORRIA SL	MENDIGORRIA
ZAZPE SCA	AURIZBERRI
PEDRO RUBEN RODRIGUEZ	ARTAJONA
ADRIAN ABAIGAR ALVAREZ DE EULATE	LOS ARCOS
FINKAS AKITANA SL	SESMA
CAMPO NUEVO ALIMENTAICON ECO SA.	CASCANTE
JAUREGIA ESNEKIAK	ANIZ
S.C. LOPERENA	EGOZKUE
ERLANKI	BERA
ERLANDERE EZTI EKOLOGIKOAK	ARBEIZA
ASOCIACIÓN EKOALDE ELKARTEA	NOAIN
KALASKA	ETXARRI ARANATZ
JOAQUIN GARAYOA ELIZALDE	IZU
EBHIER 2017 S.COOP	AIZOAIN
INMACULADA MONTOSA SANCHEZ	ORORRIA
PATXI XABIER LAZKANOTEGI	BERA
JULEN AZKONA	PUENTE LA REINA
CARNES ECHEGOR S.L.U	BERRIOPLANO
LAS TRES SIERRAS SL	CINTRUENIGO
SAT KIBBI 701 NA	DONAMARIA
JESUS M ^a LASARTE LASARTE	LEITZA
ARIZKUREN ESEBERRI, ANDONI Y ZOKO LAMARCA, IÑAKI S.C.A - BORDAXAKI	OTSAGABIA
INDAR ALBISU	GOIZUETA
RICARDO ALFONSO REMIRO AGUIRRE	EULATE
LA MEJOR CEREZA DE MILAGRO	MILAGRO
SC KORTATIA	BAZTAN
LARGINTIA SL	ISABA
LACTEOS ASPACE	RONCESVALLES
ANDER ARRAZTIO SARALEGI	BETELU
PATXI IRIGARAY OSE	
UZI ALDIBIOK	ESTELLA-LIZARRA
MARIO ILIBERRI ARBIZU	SESMA
FINCA SARBIL	ETXAURI
JONAS ROMERO	LODOSA
AZKONA GORENA JAVIER Y LASAS GORENA	SALINAS DE ORO
VEGETALES ALTO EBRO SL	MILAGRO
TIRSO SALVATIERRA MARTINEZ DE EULATE	OTEIZA
MANGAS VERDES	CAPARROSO
SAT ANTSONEA	UZTEGI
SC BARANDALLA FERNANDINO A Y ALBARRACIN IGOA E	ETXARRI ARANATZ
ANGEL MARIA NUÑEZ SEGUIN	LEZAUN
BIOSASUN, S.A	DICAS
ERRONKARI GARAGARDOAK SL	BURGI
FRUTAS ZABALZA S.L.	PAMPLONA
EL HOLANDES ERRANTE SMC CERVECERA ARTESANA	OLITE/ERRIBERRI
JAUCHA S.L.	LEKUNBERRI
PRODUCCION ARROZ NAVARRA SL	ARGUEDAS
NEREA MORTALENA - INDAKOA BASERRIA	ARRAIOZ
ART EAGA LEIRO OSCAR Y HUGUETELCARTE MARIA	EULATE
HAZIALDEKO	NOAIN
EL GERRIKO	CORTES
TRUJAL MENDIA S. COOP.	ARRONIZ
FRUTALES HERMANOS CIRAUQUI	FUNES
FRUTALES HNOS CIRAUQUI	FUNES

El Director de Marketing y Producto Turístico

Patxi Sáenz Lazkano